COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO No. MP-MC-017-2025

Señores.
CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA S.A.S
NIT. No. 901.227.244-4
Representante Legal
LORENA ISABEL LOPEZ ALVAREZ
CC No. 1.030.558.407 De Bogotá
Fusagasugá – Cundinamarca

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 100 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MP-MC-017-2025 cuyo objeto es **"SERVICIO A TODO COSTO DE REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA",** se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO*:* "SERVICIO A TODO COSTO DE REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA".

2.- VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($4.120.603,00).

VALORES UNITARIOS ADJUDICADOS

TIPO VEHICULO	MODELO	PLACA	RTM	RUNT	SICOV	SICOV IVA	BANCAR	A.N.S.V	IVA	VALOR TOTAL
VOLQUETA	2007	OCD666	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.400	$63.476	$453.058
VOLQUETA	2013	ODR394	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.600	$63.476	$453.258
VOLQUETA	2023	GZM890	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.100	$63.476	$452.758
MOTOCICLETA	2013	ZEL70C	149944	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.700	$28.489	$234.231
CAMIONETA	2009	OSD390	246750	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$9.200	$46.883	$349.931
BUS	2015	ODR577	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.600	$63.476	$453.258
BUS	2002	OJG529	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.400	$63.476	$453.058
FURGON	2016	ODU896	334084	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.600	$63.476	$453.258
MOTOCICLETA	2013	ZDN10C	149944	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.700	$28.489	$234.231
MOTOCICLETA	2023	LBE55G	149944	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$8.100	$28.489	$233.631
CAMIONETA	2013	OSD470	246750	$5.500	$26.677	$5.069	$9.852	$9.200	$46.883	$349.931
TOTAL										$4.120.603

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro del Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000289 del 21 de Agosto del 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.1.49.16 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.01-ICLD-IMPUESTOS	$4.615.075,00

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de diciembre de 2025 o hasta que se cumpla con el objeto contratad, es decir que se entreguen todas las revisiones técnico- mecánicas requeridas, lo que primero suceda, el cual contara a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.- FORMA DE PAGO.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales, previa revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos y/o motocicletas, e informe de la supervisión del contrato.

Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Revisar la documentación que se requiera allegar para la revisión del vehículo automotor, tal como la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio vigente.
2. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes objeto de contrato en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.
3. Entregar el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
4. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los centros de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.
5. La prestación del servicio deberá prestarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimiento requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
6. Los resultados de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT.
7. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía Municipal de Pandi, debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional alguno.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de la Selección de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada.
9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3. SUPERVISIÓN
La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.

10. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases.
11. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley.
12. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.
13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Pandi Cundinamarca para la ejecución del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato se efectuará en el CDA, al cual le sea adjudicado el proceso.

8.- GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa